

RESOLUCIÓN N° 077 Noviembre 05 de 2020

Por medio de la cual se modifica el numeral quinto del Artículo tercero de la Resolución N° 067 de 2020 respecto a las especificaciones especiales.

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Patinaje, en cabeza de su presidente, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° 067 de 2020 se convocó y reglamentó la SEGUNDA VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES 2021 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES.

Que, en el numeral quinto del Artículo tercero de la resolución mencionada se establecieron las pruebas para el diagnóstico de COVID-19 que deberán realizarse las personas que participarán en dicho evento.

Que, la Coordinación del Centro de Ciencias del Deporte (CCD) del Ministerio del Deporte aprobó la implementación de los protocolos de bioseguridad para competencias, elaborado por la Federación Colombiana de Patinaje. Sin embargo, aclaró que debía desestimarse el uso de la PRUEBA SEROLOGICA RÁPIDA para el diagnóstico de COVID-19, debido a la imprecisión de los resultados que arroja la misma.

Que, teniendo en cuenta que es deber de los organismos deportivos nacionales cumplir las directrices del Ministerio del Deporte para evitar el contagio del virus del COVID-19, el órgano de administración de este organismo deportivo considera necesario modificar la especificación especial contenida en la Resolución N° 067 de 2020, respecto a las pruebas para el diagnóstico de COVID-19 requeridas para la participación en el evento referido.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Modificar el numeral 5 del artículo tercero de la Resolución N° 067 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA LA SEGUNDA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2021 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES.

Debido a la contingencia por la Emergencia Sanitaria, Social y Ecológica COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional y las disposiciones especiales que trata sobre el desarrollo de la actividad deportiva, se establecen las siguientes especificaciones que serán de obligatorio cumplimiento.

(...)

5. Teniendo en cuenta el sistema de competencia que se utilizará en el **SEGUNDO EVENTO PUNTUABLE**, se requiere que todos los asistentes, patinadores, técnicos, delegados, profesionales de las ciencias aplicadas, jueces, comisionados, y personal de apoyo que participen en la **SEGUNDA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2021 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES**, cumplan con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución 040 del 23 de junio de 2020, deberán realizarse la **PRUEBA PCR o una PRUEBA ANTÍGENO** para el diagnóstico del **COVID-19** en las 48 horas previas al inicio de la participación de la primera competencia de su modalidad en este evento y presentarla al comisionado por escrito y su resultado debe ser negativo.

ARTÍCULO 3° Los laboratorios avalados por la Federación Colombiana de patinaje para cada sede y las tarifas acordadas que debe asumir cada persona son los siguientes:

SEDE	LABORATORIO	TIPO DE PRUEBA	VALOR
Santa Marta	Laboratorio Clínico Martínez Calle 22 No 14 – 70 Consultorio 7 Centro Médico Perla del Caribe Teléfono (5) 4313622 - 4213124	Antígeno PCR	\$ 95.000 \$ 220.000
Bogotá D.C.	TuAPPsistencia DIEGO SILVA Línea de atención especial FCP 350 8545000	Antígeno PCR	\$ 100.000 \$ 275.000
Ibagué	Laboratorio Clínico Central Ltda. - Sede centro Cra 3 No 9-55 Consultorio 307 Teléfono (8) 2619846 - Sede Cádiz Cra 4B No 31-14 teléfono (8) 2645486	Antígeno PCR	\$ 100.000 \$ 229.000

ARTÍCULO 2° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ ACEVEDO
PRESIDENTE



MANZANA
POSTOBON